



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/83
10 de febrero de 2000

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 15 del programa provisional

CUESTIONES INDÍGENAS

Exposición presentada por escrito por Nord Sud XXI, organización
no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[20 de diciembre de 1999]

Derechos de los indígenas

1. A pesar de los progresos realizados en las Naciones Unidas, tanto en el plano nacional como en el internacional, la lucha por el restablecimiento de todos los derechos de las poblaciones indígenas y la adopción del proyecto de Declaración está resultando muy larga.

La apropiación de tierras por la fuerza, la expansión de las sociedades privadas que saquean los recursos naturales, la violación de los derechos fundamentales, en particular el de libre determinación, y el expolio de su patrimonio cultural son los mismos problemas que las poblaciones indígenas llevan padeciendo desde hace siglos.

2. El considerable desarrollo del concepto de los derechos humanos, con arreglo a las normas occidentales, no se ha visto acompañado del desarrollo del concepto de los derechos de los pueblos. ¿Es posible que un individuo disfrute de los privilegios de los derechos humanos mientras los derechos de su pueblo son violados?

La restauración de los derechos fundamentales de los indígenas y la salvaguardia de su patrimonio cultural no puede asimilarse a una obra caritativa o folklórica. El pensamiento colonial, que asimilaba a las poblaciones indígenas a bárbaros y paganos que debían someterse a las normas de la civilización occidental, sigue perpetuándose en los conceptos y los distintos aspectos de una supuesta modernidad. La resistencia permanente de las poblaciones indígenas y la rebelión ante las ideas dominantes constituyen una manifestación de su voluntad de liberarse de las limitaciones impuestas durante siglos de políticas que persisten de uno u otro modo y atestiguan su existencia.

3. En su lucha contra la política de asimilación e integración, los indígenas, al igual que los demás pueblos explotados, se esfuerzan por adaptarse a las exigencias de nuestro tiempo. Intentan construir una sociedad propia y tratar la cuestión de la modernidad con arreglo a su forma de vida y su cultura.

La comunidad internacional está obligada a ayudar a esos pueblos en la edificación de una sociedad conforme a su propio concepto de la modernidad, y en el desarrollo de su potencial económico y sus instituciones políticas. Ese recorrido histórico es una responsabilidad común y universal.

4. El proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas supondría, en caso de adoptarse, el reconocimiento moral de los derechos de esos pueblos al mismo tiempo que una condena de la represión de los colonizadores. No obstante, por sí sola esa declaración no puede tener la fuerza obligatoria necesaria para garantizar el restablecimiento de los derechos de los indígenas. Es preciso consagrar de forma clara y sin ambigüedades el derecho a la libre determinación.

5. Así pues, la Comisión debe adoptar todas las medidas que puedan contribuir a la promoción de las poblaciones indígenas, en particular:

- a) confirmar sin ambigüedad el derecho a la libre determinación;

b) confirmar el derecho de los indígenas a vivir en sus tierras, a recuperarlas y a establecer en ellas las entidades políticas de su elección;

c) poner fin a la política de colonización de las tierras indígenas, a la apropiación de sus recursos naturales y al saqueo que cometen las grandes multinacionales y sociedades privadas;

d) poner fin a todas las formas de asimilación e integración aplicadas por los estados en relación con las poblaciones indígenas. Esas prácticas, que pretenden disolver la identidad cultural, constituyen uno de los peligros más graves en violación de la Declaración de Derechos Humanos;

e) establecer un programa por el que los estados se comprometan a garantizar el derecho al trabajo de los indígenas en sus respectivos estados; un tercio de ellos están desempleados;

f) hacer que las Naciones Unidas y sobre todo los estados interesados adopten todas las medidas políticas y jurídicas necesarias para que se respeten las obligaciones enunciadas en los tratados, los acuerdos y los arreglos con las poblaciones indígenas;

g) crear un tribunal en las Naciones Unidas encargado de examinar las denuncias presentadas por los indígenas contra los estados o las sociedades privadas que sigan sin respetar sus derechos. Las sentencias de ese tribunal habrán de ser ejecutadas bajo la vigilancia de las Naciones Unidas;

h) garantizar a las poblaciones indígenas los medios necesarios para la protección de su identidad cultural y su especificidad étnica. Para ello, habrá que subvencionar generosamente programas especiales destinados a promover las lenguas y las culturas indígenas. Una medida de ese tipo contribuiría a favorecer uno de los aspectos más importantes del patrimonio universal: la diversidad cultural.

6. Frente a los efectos nefastos de la mundialización cultural, la acción en favor de las poblaciones indígenas reviste una importancia capital. El deber de la comunidad internacional consiste en salvar las culturas en peligro de desaparición. La diversidad y el pluralismo son los cimientos de la libertad. Esa libertad no puede garantizarse en un mundo monolítico, totalitario y globalizado.

El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas debe examinar esas orientaciones de programa y contribuir a la adopción urgente de la Declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas.
